

**Santa Cruz de Tenerife****AYUNTAMIENTO**Referencias del documento:Expediente nº.- **978/2022/OAC**Unidad tramitadora.- **Organismo Autónomo de Cultura**Usuario.- **PGARSAN**Documento firmado electrónicamente por:

GLADIS DE LEON LEON - Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura (Decreto 13 de julio de 2020) - 02/12/2022 13:11:52

Modelo.- GNR_OTROS_1F

CONVENIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **978/2022/OAC** RELATIVO A **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA (OAC) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Santa Cruz de Tenerife, en el día de la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D^a Gladis de León León, actuando en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021 y 6 de febrero de 2022, actuando en nombre y representación del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las atribuciones delegadas que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Ayuntamiento peticionario.

De otra parte, D. Juan José Neris Hernández, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2022, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Ayuntamiento cedente.

Ambas partes, que a los efectos de este convenio tendrán la condición de Ayuntamiento cedente y/o peticionario, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración recíproca,

EXPONEN

Primero.- Que el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor delo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".* De conformidad con el artículo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14162612634432374462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

1/5

Firmado por:	GLADIS DE LEON LEON - DNI 45528526A - Firma Externa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Firma Externa JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 02-12-2022 13:11:52 Fecha: 02-12-2022 14:10:32 Fecha: 05-01-2023 12:57:19
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-000278 CONVENIOS - Nº: 1/2023	Fecha: 04-01-2023 11:11 Fecha: 09-01-2023 08:28
Nº expediente administrativo: 2022-008389 Código Seguro de Verificación (CSV): BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2023 13:19:54 Ver sello		



1.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura, tiene encomendadas, en régimen de descentralización, *“todas las competencias en materia de educación, promoción y difusión de la cultura y actividades relacionadas con éstas”*.

Segundo.- Que, del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

Tercero.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 2 establece los tipos de convenios y en su apartado a) establece que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Cuarto.- Que el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma disponen de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones, ambas partes acuerdan materializar su colaboración a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14162612634432374462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

2/5

Firmado por:	GLADIS DE LEON LEON - DNI 45528526A - Firma Externa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Firma Externa JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 02-12-2022 13:11:52 Fecha: 02-12-2022 14:10:32 Fecha: 05-01-2023 12:57:19
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-000278 CONVENIOS - Nº: 1/2023	Fecha: 04-01-2023 11:11 Fecha: 09-01-2023 08:28
Nº expediente administrativo: 2022-008389 Código Seguro de Verificación (CSV): BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2023 13:19:54		



vacantes.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

- El Ayuntamiento peticionario se compromete a:

- Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente la puntuación figure en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar:
 - o Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar
 - o Titulación o requisitos específicos que sean necesarios
 - o Número de efectivos
 - o Retribuciones a percibir
 - o Modalidad y duración del nombramiento o contratación
- Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso, el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.
- Comunicar inmediatamente, al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.
- Cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en el mismo con motivo del presente convenio.
- Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del ayuntamiento cedente para atender las necesidades de carácter personal.

- El Ayuntamiento cedente se compromete a:

- Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14162612634432374462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

3/5

Firmado por:	GLADIS DE LEON LEON - DNI 45528526A - Firma Externa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Firma Externa JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 02-12-2022 13:11:52 Fecha: 02-12-2022 14:10:32 Fecha: 05-01-2023 12:57:19
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-000278 CONVENIOS - Nº: 1/2023	Fecha: 04-01-2023 11:11 Fecha: 09-01-2023 08:28
Nº expediente administrativo: 2022-008389 Código Seguro de Verificación (CSV): BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2023 13:19:54		



- Mantener informado al ayuntamiento cedente de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión y pueda afectarle.
- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento cedente, así como de su situación en la citada lista de reserva.
- La no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma.
- La no aceptación de un aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ayuntamiento cedente será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente.

TERCERA: Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III "Relaciones Interadministrativas" de la Ley 40/2015, de 01 de octubre; y los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 de 20 de abril.

El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (Principios rectores) está regulado en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: Ámbito jurisdiccional

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran condicionadas a la fecha de resolución del convenio

SEXTA: Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los dos Ayuntamientos.
2. Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes.
3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14162612634432374462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

4/5

Firmado por:	GLADIS DE LEON LEON - DNI 45528526A - Firma Externa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Firma Externa JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 02-12-2022 13:11:52 Fecha: 02-12-2022 14:10:32 Fecha: 05-01-2023 12:57:19	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-000278 CONVENIOS - Nº: 1/2023	Fecha: 04-01-2023 11:11 Fecha: 09-01-2023 08:28	
Nº expediente administrativo: 2022-008389 Código Seguro de Verificación (CSV): BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2023 13:19:54			



SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

A tenor de lo dispuesto en el art. 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, “1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley”.

Por ello, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, listas de reserva para la contratación temporal, potenciales contrataciones, etc., a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, respectivamente.

OCTAVA: Modificación del Convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los dos Ayuntamientos implicados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.

Por el _____ del Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Por el _____ del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14162612634432374462 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

5/5

Firmado por:	GLADIS DE LEON LEON - DNI 45528526A - Firma Externa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - Firma Externa JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 02-12-2022 13:11:52 Fecha: 02-12-2022 14:10:32 Fecha: 05-01-2023 12:57:19
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2023-000278 CONVENIOS - Nº: 1/2023	Fecha: 04-01-2023 11:11 Fecha: 09-01-2023 08:28
Nº expediente administrativo: 2022-008389 Código Seguro de Verificación (CSV): BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/BBD44A9E7A7F7935F6FD85316389DC22 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2023 13:19:54		